



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
LIMITADA

CBD/COP/15/L.14
13 de diciembre de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimoquinta reunión – Parte II
Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022
Tema 20A del programa

Áreas marinas de importancia ecológica o biológica: labor ulterior

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo II

La Conferencia de las Partes,

Reafirmando los artículos 4 y 22 del Convenio, así como las decisiones X/29, XI/17, XII/22, XIII/12 (en particular, el párrafo 3) y 14/9 de la Conferencia de las Partes,

Recordando la resolución [76/72](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar y los párrafos de su preámbulo en relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar^{1,2},

Reiterando la función primordial de la Asamblea General de las Naciones Unidas para abordar cuestiones relativas a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en las áreas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Haciendo notar las negociaciones en curso en la Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, de conformidad con la resolución [72/249](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Tomando nota también del informe del Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución 69/292 de la Asamblea General sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y las recomendaciones que contiene, que aborden, entre otras cuestiones, los instrumentos de gestión basados en zonas, incluidas las áreas marinas protegidas, en zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, incluidas las normas y criterios para las zonas que requieren protección mediante el establecimiento de instrumentos de gestión basados en zonas, así como la designación, aplicación y supervisión y examen de instrumentos de gestión basados en zonas,

¹ Türkiye se desvincula de la referencia a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de la cual no es parte. La participación en esta conferencia no puede interpretarse como un cambio en la conocida posición jurídica de Türkiye con respecto a dicho instrumento.

² Colombia reafirma que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no es el único instrumento jurídico que rige todas las actividades jurídicas que se realizan en los océanos y los mares. La participación de Colombia en esta conferencia no afecta su situación o sus derechos, ni puede interpretarse como una aceptación tácita o expresa de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, instrumento del cual Colombia no es parte.

Tomando nota además de la competencia de la Organización Marítima Internacional y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto al transporte marítimo y la pesca en zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, respectivamente, y la competencia de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a la exploración y explotación de los recursos minerales en la Zona Internacional de los Fondos Marinos,

Observando que la descripción de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica (AIEB) es un proceso científico y técnico importante que puede contribuir a la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020,

1. *Expresa su aprecio* a los Gobiernos de Alemania y Bélgica por su apoyo financiero para la organización del Taller de expertos para definir opciones para modificar la descripción de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica y para describir nuevas áreas, y *toma nota* del informe del taller³;

2. *Acoge con satisfacción* las actividades de creación de la capacidad facilitadas por la Secretaría Ejecutiva a nivel regional en colaboración con las Partes, otros Gobiernos y las organizaciones pertinentes para facilitar los esfuerzos por describir las AIEB, *reconoce* que esas actividades pueden constituir un elemento importante de un programa de trabajo actualizado sobre la diversidad biológica marina y costera, y *pide* a la Secretaría Ejecutiva que siga facilitando esas actividades de creación de la capacidad en apoyo de la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

3. *Decide* prorrogar el plazo del Grupo asesor oficioso sobre las áreas marinas de importancia ecológica o biológica;

[4. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, convoque un taller de expertos para examinar los aspectos técnicos de las modalidades descritas en el anexo de la recomendación 24/10 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico⁴, y un taller de expertos para examinar las cuestiones jurídicas relativas a estas modalidades, sobre la base de los resultados del taller antes mencionado, a fin de proporcionar los resultados de esta labor para el debate mediante modalidades virtuales, como seminarios web mundiales o regionales, observaciones abiertas de las Partes y otros Gobiernos, y debate del Grupo asesor oficioso, y proporcionar los resultados de esta labor a una futura reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico o del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, para su examen antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, con miras a adoptar modalidades para modificar las descripciones de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica y para describir nuevas áreas en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes;

5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que elabore un proyecto de mandato para un “órgano asesor de expertos competentes” en el contexto de las modalidades para modificar las descripciones de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica y describir nuevas áreas, en anexo a la recomendación 24/10 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico⁵, sin perjuicio de los futuros debates sobre esta cuestión, para su ulterior examen por parte del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes;

6. *Pide asimismo* a la Secretaría Ejecutiva que, con la orientación de la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, formule directrices voluntarias sobre los procesos de revisión por pares para la descripción de áreas que cumplen los criterios para ser consideradas áreas marinas de importancia ecológica o biológica y otros criterios científicos pertinentes compatibles y complementarios, para su posterior examen por parte del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes;

³ CBD/EBSA/WS/2020/1/2.

⁴ Considerando asimismo la información contenida en los documentos CBD/SBSTTA/24/INF/41 y CBD/EBSA/OM/2022/2/1.

⁵ Considerando asimismo la información contenida en los documentos CBD/SBSTTA/24/INF/41 y CBD/EBSA/OM/2022/2/1.

7. *Alienta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a tener en cuenta las experiencias y los resultados del proceso de descripción de las AIEB en las deliberaciones sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;

8. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a que tengan en cuenta las experiencias y los resultados del proceso de descripción de las AIEB al analizar los riesgos y las consecuencias de la explotación minera de los fondos marinos, incluso en el contexto de las deliberaciones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos;

9. *Alienta* a que prosiga la colaboración y el intercambio de información entre la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Marítima Internacional, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO y las secretarías de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, así como los órganos pesqueros regionales, los convenios y los planes de acción sobre los mares regionales y otras organizaciones internacionales pertinentes, en relación con el uso de información sobre áreas marinas de importancia ecológica o biológica, incluyendo la mejor información científica disponible y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales con su consentimiento libre, previo y fundamentado⁶ como uno de los elementos clave de información que puede utilizarse, entre otras cosas, para la orientación y el aprendizaje transversal en relación con el uso de instrumentos de gestión basados en zonas, incluidos los ecosistemas marinos vulnerables, en particular las zonas marinas sensibles y las zonas de especial interés medioambiental, las zonas de mamíferos marinos importantes, entre otros enfoques, con el fin de contribuir al logro del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes.

⁶ En esta decisión, el consentimiento libre, previo y fundamentado se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado” o “consentimiento libre, previo y fundamentado” o “aprobación y participación”.